

Oficio 019-2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2019-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, **11 FEB 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO

El Oficio N° 002-2019/III De/3ra BRIG SERV/CTA COM SERV-113 de la III División de Ejército 3ra Brigada de Servicios CIA COM y SERV N° 113, Memorandum N° 037-2019-MDJLBYR/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, promotores del desarrollo local, que emana de la voluntad popular, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde establece que "Los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción a leyes y al ordenamiento jurídico vigente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, lo define como el conjunto interrelacionado de elementos de estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar la seguridad nacional, mediante el concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de Defensa Nacional.

Que, el objeto de la Ley 28101, Ley de Movilización Nacional, es precisar los derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole, así como la utilización de sus recursos, bienes y servicios disponibles.

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG precisa que son responsabilidades generales de los gobiernos locales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de proceso de movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de su emergencia así como organizar los Comités de Movilización Locales.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008/MD.DIGEPE. Directiva Nacional de Movilización aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organiza el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



Proceso de Movilización Nacional, debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los gobiernos locales deben constituir Comités Locales de Movilización, los mismos que serán los órganos Coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos comités tienen carácter multisectorial y serán presididos en su conformación por el Alcalde Distrital.

Que, en la mencionada Directiva, se establece que el Comité Distrital de Movilización, estará conformado por el Alcalde Distrital, Representantes de las Fuerzas Armadas, representante de la Policía Nacional del Perú, representantes de Organismos Públicos y Privados, Gerentes Distritales Sectoriales, Jefe de la Oficina Distrital de Defensa Civil y Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 002-2019/III DE/3ra BRIG SERV/CIA COM SERV-113, la III División del Ejército 3ra Brigada de Servicios CIA COM Y SERV N° 113, solicita se remita la Resolución de Alcaldía de Instalación del Comité de Movilización de la Municipalidad; y mediante Memorandum N° 037-2019-MDJLBYR/GM el Gerente Municipal precisa quienes deben conformar dicho Comité.

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes cumpliendo con las formalidades de la Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE MOVILIZACIÓN DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en el territorio del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero; el mismo que estará integrado por:

- Alcalde del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, quien lo preside
- Primer Regidor del Concejo Municipal del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, quien en ausencia del Señor Alcalde Presidirá el Comité.
- Comandante General 3ra Brigada de Servicios del Ejército Peruano
- Comisario de la Comisaria de Jose Luis Bustamante y Rivero
- Comisario de la Comisaria de Ciudad Mi Trabajo
- Comisario de la Comisaria de Simón Bolívar
- Director de la Micro Red de Salud del Centro de Salud Victor Raúl Hinojosa Llerena
- Coordinador de la Posta Médica Felix Náquira Mendoza
- Jefe del Puesto de Salud 13 de Enero
- Jefe del Puesto de Salud de Cerro Juli
- Primer Jefe de unidad de la Compañía de Bomberos N° 78 "Guillermo Crosby Tizón"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- Fiscal representante del Ministerio Público para la Jurisdicción de Jose Luis Bustamante y Rivero
- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
- Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y RR.PP de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
- Jefe de la Oficina de Administración Financiera
- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano
- Gerente de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Comité de Movilización del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero al Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Distrital de Movilización del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero para su conocimiento, responsabilidad y fines, publicándose además en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE